



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**“CRITERIOS PARA CONVOCAR CONCURSOS DE ACCESO PARA PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID”, APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE FEBRERO DE 2009.**

**Modificación del apartado 3.2**

3.2. Si en cualquiera de las áreas de conocimiento de un Departamento de la UPM existieran profesores a tiempo completo acreditados para Catedráticos de Universidad, pero no existieran plazas vacantes de esta categoría, se podrán convocar concursos de acceso a Catedráticos de Universidad cuando el cociente entre el número de plazas de Catedráticos de Universidad y la suma de plazas de Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor y Profesor Titular de Universidad interino, en el área de conocimiento de dicho Departamento, sea inferior o igual a 0,5.

Las plazas de Profesor Titular de Universidad interino que se consideran para este ratio no deberán pertenecer a plazas de Catedrático de Universidad vacante, ni a las que correspondan a sustitución por servicios especiales, comisión de servicio, o cualquier otra situación en la que exista reserva de plaza de sus titulares.

Si en una misma convocatoria se solicitaran varias plazas por promoción en el mismo área de conocimiento de un Departamento, el número de ellas que serán aprobadas a concurso de acceso serán las que correspondan hasta que se sobrepase por una de ellas (ésta inclusive) el ratio citado anteriormente. El orden de prelación para determinar el perfil de las aceptadas lo deberá fijar el Departamento, siguiendo la normativa que regula estos concursos (Consejo de Gobierno de 26 de febrero y 26 de marzo de 2009), según la antigüedad de los acreditados, en el cuerpo de profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Si no existiera suficiente dotación presupuestaria para cubrir todas las plazas en esta situación, tendrán prioridad los Departamentos en los que esa ratio sea la más baja, y se valorarán además los indicadores de actividad del Departamento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PREMIOS AL MEJOR RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE PRIMER  
CURSO EN LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
MADRID**

**PRIMERA:** El objeto de la presente convocatoria es premiar a los estudiantes de las Escuelas y Facultades de la Universidad Politécnica de Madrid con el mejor expediente académico del Centro, tras finalizar los estudios de primer curso de carrera de las enseñanzas oficiales de grado. A estos efectos, los estudios oficiales de sólo segundo ciclo tienen la consideración de enseñanzas de postgrado.

**SEGUNDA:** Se entregará un único premio por cada Escuela y Facultad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**TERCERA:** Para la concesión de los Premios, el Secretario Académico del Centro elegirá, de entre los estudiantes que hayan finalizado primero de carrera en el curso 2009/2010, aquel que haya obtenido la calificación media más alta en primer curso. Dicha calificación se obtendrá aplicando el procedimiento recogido en el Anexo.

**CUARTA:** La propuesta ha de ser única y referida a un solo alumno. En caso de igualdad, se utilizará como mérito preferente el menor número de convocatorias empleadas para aprobar primero. Si aún así se mantuviera la igualdad, se utilizará también como mérito preferente, la mejor nota de acceso a la universidad.

**QUINTA:** El Director de la Escuela o Facultad remitirá antes del 3 de diciembre de 2010, la propuesta de concesión del premio al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, junto con una carta del estudiante premiado aceptando las normas de la convocatoria y su proposición para el premio.

En dicha carta, además deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos de estudiante, su NIF, dirección completa, correo electrónico, número de teléfono, preferentemente móvil, así como los 20 dígitos que componen el número de la cuenta bancaria dónde se ha de ingresar el dinero correspondiente del premio.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**SEXTA:** En el supuesto de que un estudiante declinara la proposición para el premio, el Director de la Escuela o Facultad propondría al siguiente estudiante con la mejor calificación calculada según el procedimiento expuesto anteriormente.

**SÉPTIMA:** Una vez recibidas las propuestas de todas las Escuelas y Facultades, el Rector emitirá una Resolución Rectoral con la concesión de los premios. La ceremonia de entrega de los mismos se realizará coincidiendo con el solemne acto académico de Santo Tomás de Aquino de 2011.

**OCTAVA:** El premio consistirá en un diploma acreditativo y la concesión de una cantidad en metálico de MIL EUROS brutos. (1.000 €).

**NOVENA:** Contra la resolución rectoral de concesión de los premios no cabe recurso alguno en contra. Solo podrán rectificarse errores materiales.

### ANEXO

El procedimiento de ordenación de los expedientes de los alumnos de primer curso a efectos del Premio al Mejor Rendimiento Académico, se realizará de la manera siguiente:

1) De entre todos los alumnos que hayan completado primer curso, se elegirá el subconjunto de aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas en un solo año. A éstos, se les aplicará la siguiente fórmula, que permite calcular la media ponderada de sus notas de acuerdo con los ECTS de cada asignatura:

$$\frac{\sum_{j=1}^N (n_j \cdot c_j)}{\sum_{j=1}^N c_j}$$

donde:

El número de asignatura de primer curso

La nota obtenida en cada asignatura aprobada de primer curso

El número de créditos ECTS de cada asignatura de primer curso

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El alumno elegido para el premio al mejor rendimiento académico de primer curso será aquel que obtenga el mayor valor numérico como resultado de aplicar dicha fórmula.

2) En el caso de que no hubiera ningún alumno en la situación anterior, de entre todos los alumnos que hubieran completado primer curso, se elegirá el subconjunto de aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas en dos años. A éstos, se les aplicará la siguiente fórmula, que permite calcular la media ponderada de sus notas de acuerdo con los ECTS de cada asignatura, pero introduciendo una penalización según que dicha asignatura haya sido aprobada en uno o en dos años:

$$\frac{\sum_{j=1}^N \frac{n_j \cdot c_j}{m_j}}{\sum_{j=1}^N c_j}$$

donde:

El número de asignatura de primer curso

La nota obtenida en cada asignatura aprobada de primer curso

El número de créditos ECTS de cada asignatura de primer curso

El número de años que tarda en aprobar cada asignatura de primer curso desde su año de ingreso, tal que  $m_j=1$  cuando tarda 1 año y  $m_j=1,25$  cuando tarda 2 años.

El alumno elegido para el premio al mejor rendimiento académico de primer curso será aquel que obtenga el mayor valor numérico como resultado de aplicar dicha fórmula.

3) En el caso de que no hubiera ningún alumno en ninguna de las dos situaciones anteriores, el premio al mejor rendimiento académico de la Escuela o Facultad correspondiente sería declarado desierto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS DE  
PRIMER CURSO EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL MEJOR RENDIMIENTO  
ACADÉMICO**

Madrid, 15 de febrero de 2010

Con el fin de calcular el rendimiento académico de los estudiantes que superan su primer curso de carrera y poder obtener un orden que permita premiar el mejor expediente, existen dos factores a considerar:

- 1) Eficacia: Por el cual, se da más valor a las notas más altas obtenidas en una asignatura, dejando en un segundo plano la convocatoria en que fue aprobada.
- 2) Eficiencia: Por el cual, se da más valor a las notas cuanto más temprana sea la convocatoria en que se aprueba una asignatura, dejando en un segundo plano las calificaciones obtenidas.

Una ordenación realizada atendiendo al factor de eficacia, permitiría premiar el mejor resultado académico pero no la intensidad del esfuerzo. Mientras que una ordenación realizada atendiendo al factor de eficiencia, conduciría a premiar la intensidad del esfuerzo realizado en aprobar todas las asignaturas de primer curso, más que los resultados académicos finales.

Otra opción, en cambio, podría ser hacer una primera selección según el parámetro de eficiencia, estableciendo un umbral en un número determinado de convocatorias o años necesarios para aprobar todo primer curso, y aplicar sobre el subconjunto de alumnos resultante un parámetro de eficacia que permita establecer el orden final.

También podría elegirse una fórmula mixta que conjugue, de acuerdo con los criterios que se estimen oportunos, la eficacia y la eficiencia. Esta fórmula, aplicada al conjunto de todos los alumnos que superen primer curso, daría directamente la ordenación deseada. En este caso, podría ponderarse en mayor grado la eficacia o, por el contrario, la eficiencia.

Hasta ahora, el procedimiento seguido para la elección del mejor expediente de primer curso responde a este último modelo, donde la fórmula aplicada ha demostrado premiar, en mayor medida, la eficacia sobre la eficiencia.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Así, en la última convocatoria, se ha producido un caso donde la ordenación ha dado como resultado que un estudiante que ha superado primer curso en cuatro años, quede por delante de otra estudiante que, habiendo aprobado todas las asignaturas de primer curso en un año, lo consiguió con peores calificaciones.

Esta situación singular, no prevista en el modelo aplicado en la actualidad, hace aconsejable la revisión del procedimiento seguido con el fin de elegir otro distinto y, en su caso, modificar la fórmula de ordenación de los expedientes para optar al premio al mejor rendimiento académico.

Concretamente, se somete a la consideración de este Consejo de Gobierno una modificación de los criterios para la ordenación de los expedientes de los alumnos que hayan superado primer curso basado, principalmente, en premiar la intensidad del esfuerzo de los estudiantes. Para ello, se considerará tanto el número de años necesarios para aprobar todo primer curso, como el volumen de la actividad docente de cada una de las asignaturas que compone el currículo académico.

El procedimiento de ordenación de los expedientes de los alumnos de primer curso a efectos del Premio al Mejor Rendimiento Académico, se realizarán de la manera siguiente:

4) De entre todos los alumnos que hayan completado primer curso, se elegirá el subconjunto de aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas en un solo año. A éstos, se les aplicará la siguiente fórmula, que permite calcular la media ponderada de sus notas de acuerdo con los ECTS de cada asignatura:

$$\frac{\sum_{j=1}^N (n_j \cdot c_j)}{\sum_{j=1}^N c_j}$$

donde:

El número de asignatura de primer curso

La nota obtenida en cada asignatura aprobada de primer curso

El número de créditos ECTS de cada asignatura de primer curso

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El alumno elegido para el premio al mejor rendimiento académico de primer curso será aquel que obtenga el mayor valor numérico como resultado de aplicar dicha fórmula.

5) En el caso de que no hubiera ningún alumno en la situación anterior, de entre todos los alumnos que hubieran completado primer curso, se elegirá el subconjunto de aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas en dos años. A éstos, se les aplicará la siguiente fórmula, que permite calcular la media ponderada de sus notas de acuerdo con los ECTS de cada asignatura, pero introduciendo una penalización según que dicha asignatura haya sido aprobada en uno o en dos años:

$$\frac{\sum_{j=1}^N \frac{n_j \cdot c_j}{m_j}}{\sum_{j=1}^N c_j}$$

donde:

El número de asignatura de primer curso

La nota obtenida en cada asignatura aprobada de primer curso

El número de créditos ECTS de cada asignatura de primer curso

El número de años que tarda en aprobar cada asignatura de primer curso desde su año de ingreso, tal que  $m_j=1$  cuando tarda 1 año y  $m_j=1,25$  cuando tarda 2 años.

El alumno elegido para el premio al mejor rendimiento académico de primer curso será aquel que obtenga el mayor valor numérico como resultado de aplicar dicha fórmula.

6) En el caso de que no hubiera ningún alumno en ninguna de las dos situaciones anteriores, el premio al mejor rendimiento académico de la Escuela o Facultad correspondiente sería declarado desierto.

El procedimiento aquí descrito para ordenar los expedientes de los alumnos de primer curso en la convocatoria del premio al mejor rendimiento académico, entrará en vigor a partir del curso 2009/2010. No obstante lo cual, y con el fin de proveerse de un mecanismo de adaptación al procedimiento aplicado hasta ahora, se hará extensivo también a los alumnos de curso 2008/2009.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

A estos últimos se les otorgará el premio al mejor rendimiento académico “ex-aequo” con los que lo hubiesen recibido en el acto de Santo Tomás de Aquino de enero 2010, solo en el caso de que no fueran coincidentes. El premio les será entregado, excepcionalmente, en el siguiente acto de entrega de Diplomas que tenga lugar en su centro a partir de la fecha de aprobación del presente documento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO · EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, sobre delegación de competencia.

El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid ostenta un complejo competencial atribuidos, de modo genérico, por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y, más específicamente, por el artículo 67.1 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 215/2003, de 16 de octubre. En aras de conseguir una tramitación administrativa rápida y eficaz, resulta necesario delegar en la Secretaria General de la Universidad la competencia para expedir los certificados supletorios de los títulos académicos, que se cursan en tanto se tramitan éstos, a fin de que los titulados puedan acreditar su condición de tales. Sin perjuicio de que esta competencia delegada pueda ser objeto de avocación en cualquier momento.

En virtud de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 67.2 de los ya citados Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO: Delegar la competencia para expedir los certificados supletorios de los títulos académicos en la Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid, D<sup>a</sup> Cristina Pérez García.

Madrid, 9 de abril de 2010

EL RECTOR



Javier Uceda Antolín